

**PRORROGA CONVENIO QUE INDICA**

DECRETO EX. N° **1845**  
MELIPILLA, **10 JUN. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El convenio suscrito con fecha 01 de Abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Ilustre Municipalidad de María Pinto.
- b) Decreto Exento N° 937, de fecha 11 de Abril de 2014, que aprueba convenio que indica.
- c) El Oficio N° 184 de fecha 01 de Abril de 2015, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, solicitando prorroga de convenio de disposición final de residuos domiciliarios en vertedero municipal relleno sanitario de Popeta.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

**1.- PRORRÓGUESE**, el convenio suscrito con fecha 01 de Abril de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, divorciado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla; y don Cesar José Araos Aquirre, chileno, soltero, asistente social, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de María Pinto, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 79.703.300-0, ambos domiciliados ambos con domicilio en Avenida Francisco Costabal N° 78, Comuna de María Pinto, hasta el 31 de Diciembre de 2015, inclusive.

Anótese, comuníquese y archívese.



**CARLO GUTIERREZ ARAVENA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

CGA/ABS/MWS/lrv  
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de María Pinto
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**



María Pinto *Belleza, Tradición y Progreso*  
**DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

*vis 7 horas de neto*

*DAO  
 Justina  
 A. GB*

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	
OFICINA DE PARTES	
Fecha: 29 MAYO 2015	Nº 6
Servicio: <i>DAO / JUNIO 9</i>	
Libro Nº <i>2-1</i>	Reg. Nº <i>1420</i>

OF. . Nº 184 /2015.-

ANT: Convenio de fecha 01/04/2014..-

MAT:Renovación.-

MARIA PINTO, 16 de Mayo de 2015

DE : ALCALDE DE MARIA PINTO  
 SR. CESAR ARAOS AGUIRRE

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
 DON MARIO GEBAUER BRINGAS

1.- En conformidad a lo conversado previamente con Ud., en dependencias de vuestra Alcaldía y que guarda relación con convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Melipilla y la I. Municipalidad de María Pinto sobre disposición final de residuos domiciliarios de María Pinto en vertedero municipal relleno sanitario de Popeta, me permito solicitar a Ud., la renovación del mencionado convenio, a contar del 01 de Enero de 2015.

Saluda a Ud..



**CESAR ARAOS AGUIRRE**  
**ALCALDE DE MARIA PINTO**

**Distribución:**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Melipilla.-
- Secretaria Municipal de María Pinto.-
- DOM (Archivo).-
- Alcaldía (Archivo).

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 937

MELIPILLA, 11 ABR. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

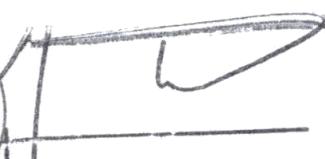
VISTOS:

- a) El Convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Ilustre Municipalidad de María Pinto;
- b) El Memorándum Interno N° 093, de fecha 09 de abril de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;
- c) Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, el **Convenio** suscrito con fecha 01 de abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, representada por su Alcalde don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, ambos con domicilio en Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y la **Ilustre Municipalidad de María Pinto**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.073.300-5, representada por su Alcalde don César José Araos Aquirre, chileno, soltero, Asistente Social, cédula nacional de identidad N°

Anótese, comuníquese y archívese.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE MELIPILLA  
  
**JORGE GUAICO MADRID**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
ALCALDE  
  
**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Aseo y Ornato
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

En Melipilla, a primero de abril de dos mil catorce, entre la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, representada por su Alcalde don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas**, chileno, casado, Funcionario Municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, ambos con domicilio en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, Comuna de Melipilla, por otra parte la **Ilustre Municipalidad de María Pinto**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y tres mil trescientos guión cinco, representada por su Alcalde don **Cesar José Araos Aguirre**, chileno, soltero, Asistente Social, cédula nacional de identidad número



quienes con las representaciones y facultades que envisten, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla, tiene como función privativa la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual deberá ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas a la protección del medio ambiente. Para el cumplimiento de las funciones relativas a la protección ambiental y de salud pública, así como para el cumplimiento de la función de aseo y ornato de la comuna, la Municipalidad de Melipilla mantiene en operaciones el Vertedero Municipal Relleno Sanitario de Popeta, destinado a recibir los residuos sólidos domiciliarios de la comuna.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, en uso de las facultades establecidas en la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene suscribir el presente convenio de ingreso de basura, proveniente de la Ilustre Municipalidad de María Pinto al Vertedero Municipal Relleno Sanitario de Popeta. Por el presente convenio se establece que la Ilustre Municipalidad de María Pinto ingresará sus desechos sanitarios, basura y residuos asimilables a residuos domiciliarios al referido Relleno Sanitario, mediante su traslado, ingreso y depósito en el referido recinto, a través de los respectivos camiones, los cuales



portarán una guía de transporte y/o despacho, que será visada en la puerta principal del relleno, en la que constará la cantidad de basura que se deposita, expresada en kilogramos y toneladas. El Municipio de Melipilla, por su parte, deberá recibir los residuos y ordenar su disposición final en el Relleno Sanitario.

**TERCERO:** El periodo de duración de este Convenio será desde la firma del presente Convenio y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse, según acuerdo de las partes.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de María Pinto pagará por el servicio derivado de este Convenio, la suma de **\$0,155 Unidades Tributarias Mensuales por tonelada de basura ingresada**. El pago se efectuará en forma mensual, según el total de todas las guías de transporte o despacho que consten en al oficina administrativa del relleno, debidamente visadas por el encargado y ratificados los pesos y cantidades. Dicho pago se realizará mediante la emisión de la respectiva factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Pinto y deberá ser cancelado dentro de los diez días del mes siguiente a la operación. El valor señalado ha sido establecido de acuerdo a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales vigente al día de hoy.

**QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla no está obligada, por este Convenio, a realizar la extracción ni el transporte de los residuos, sino que dicha obligación compete exclusivamente a la Ilustre Municipalidad de María Pinto, siendo de su entera responsabilidad.

**SEXTO:** La autorización que se concede a la Ilustre Municipalidad de María Pinto es intransferible, quedando prohibida su cesión a terceros, a cualquier título.

**SEPTIMO:** En caso de término anticipado del presente Convenio, la respectiva parte deberá notificar a la otra mediante carta certificada con 30 días de anticipación a fin de liquidar las prestaciones vigentes y facturar los valores.

**OCTAVO:** Se establece como condición esencial del presente Convenio, que la basura ingresada sea asimilable a desechos o residuos domiciliarios, quedando facultada la Municipalidad de Melipilla para rechazar el ingreso de residuos de otra especie no asimilable, industriales, químicos u otros.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería con que actúa don Mario Rodolfo Gebauer Bringas en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. La personería con que actúa don Cesar Araos Aguirre en representación de la Ilustre Municipalidad de María Pinto consta en Decreto Alcaldicio Ex número cuatrocientos noventa y siete de fecha seis de



diciembre de dos mil, doce y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana de fecha treinta de noviembre de dos mil doce; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMO PRIMERO:** Los gastos de legalización del presente Convenio serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de María Pinto.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes declaran obligarse a respetar todos los términos del presente Convenio, el que se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de María Pinto y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. En comprobante y previa lectura firman en señal de aceptación.



**CESAR ARAOS AGUIRRE**

**ALCALDE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO



**MARIO GEBAUER BRINGAS**

**ALCALDE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA